

RESOLUCIÓN N° 232.-

**POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES INTERNAS MUNICIPALES DE LA ANR, PREVISTAS PARA EL 07 DE JUNIO DE 2026.**-----

Asunción, 3 de diciembre de 2025.

VISTA: La Ley Nro. 7524 de fecha 18 de agosto de 2025; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 7524 de fecha 18 de agosto de 2025, determina: “Los organismos electorales de las nucleaciones políticas deberán reconocer los movimientos internos que participarán en las elecciones internas con la individualización de los representantes legales de cada uno de ellos, **ANTES DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS...**(sic).-----

Que, en estas condiciones se ha generado una limitación fáctica respecto a la inscripción de Movimientos durante la etapa de propuestas de inscripción de precandidaturas, previstas en la Resolución N° 228/2025, desde el lunes 02 de febrero de 2026 hasta el 16 de febrero de 2026, lo que conlleva a una limitación a la participación del proceso electoral.-----

Que, en las condiciones expuestas resulta prudente y oportuna la ampliación del plazo de inscripción de Movimientos internos para el presente proceso electoral de tal manera a facilitar la mayor participación de los afiliados a la ANR - Partido Colorado.-----

Que, de esta manera, corresponde establecer que la inscripción de los Movimientos internos se extiende desde el viernes 5 de diciembre de 2025 hasta las 13:00 horas del lunes 15 de diciembre de 2025. (Art. 48 R.E.). A tal efecto deberán presentar acta de fundación del movimiento, protocolizado por escritura pública. Datos de sus autoridades: del Líder, Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores, quienes deberán estar al día en sus aportes partidarios (inc. g) del Art. 69 del Estatuto Partidario) desde el momento de ser propuesto al cargo hasta el mes de julio del 2026, a fin de tener legalidad y legitimidad activa durante este proceso electoral. Disponer la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.). Los propuestos deben ser afiliados del Partido Colorado con un año de antigüedad cuanto menos. Asimismo corresponde recordar que los aportes se realizan en la Dirección Administrativa cuyas oficinas se encuentran en el Primer Piso del Edificio del Partido Colorado y deberá estar al día hasta el mes de julio de 2026, a fin de tener legalidad activa y, legitimidad formal y material durante el presente proceso electoral. -----

Que, la resolución de inscripción de movimiento y reconocimiento del Líder y de la personería de los Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores que hayan cumplido con los requisitos previstos en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral y la Ley Electoral será el miércoles 17 de diciembre de 2025.-----

Que, de conformidad al inc. f) del Artículo 126 del Estatuto Partidario en concordancia con el Reglamento Electoral, corresponde al Tribunal Electoral Partidario “organizar las elecciones en el Partido...”.-----

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en Reglamento Electoral Partidario y en el Estatuto Partidario, corresponde dictar la presente resolución a los efectos de fortalecer la participación de la mayor cantidad de afiliados a la ANR – Partido Colorado.-----

**POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES INTERNAS MUNICIPALES DE LA ANR, PREVISTAS PARA EL 07 DE JUNIO DE 2026.**-----

Asunción, 3 de diciembre de 2025.

Que, atento a las disposiciones Estatutarias el Tribunal Electoral Partidario, dispone por UNICA VEZ, AMPLIAR los plazos de inscripción de movimientos que pretendan proponer precandidaturas para el presente proceso electoral.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones estatutarias, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO**

**RESUELVE:**

**1. AMPLIAR POR UNICA VEZ LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS Y ESTABLECER LOS REQUISITOS CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**-----

1.1.- **Inscripción de Movimientos internos:** *desde el viernes 5 de diciembre de 2025 hasta las 13:00 horas del lunes 15 de diciembre de 2025.* (Art. 48 R.E.). A tal efecto deberá

Presentar acta de fundación del movimiento, protocolizado por escritura pública. Datos de sus autoridades: del Líder, Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores, quienes deberán estar al día en sus aportes partidario (inc. g) del Art. 69 del Estatuto Partidario) desde el momento de ser propuesto al cargo hasta el mes de julio del 2026, a fin de tener legalidad y legitimidad activa durante este proceso electoral. Disponer la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.). Los propuestos deben ser afiliados del Partido Colorado con un año de antigüedad cuanto menos. -----

Los APORTES PARTIDARIOS se realizan en la Dirección Administrativa cuyas oficinas se encuentran en el Primer Piso del Edificio del Partido Colorado y deberá estar al día hasta el mes de julio de 2026, a fin de tener legalidad activa y, legitimidad formal y material durante el presente proceso electoral. -----

Los posibles precandidatos al cargo de Intendente y Miembros de Juntas Municipales no pueden ser Administradores electorales de conformidad a las disposiciones contenidas en el inc. a) del Artículo 278 de la Ley N° 7524/2025 “que modifica los artículos 64, 66 y 278 de la Ley N° 834/1996 “Que establece el Código Electoral Paraguayo” modificado por las Leyes Nos 4743/20212, 6167/218 y 6501/2020”. -----

El Tribunal Electoral Partidario no tiene archivadas las documentaciones de movimientos inscriptos y que haya reconocido la personería de los agentes electorales y del Líder de las elecciones anteriores, aclarando de que la personería y el reconocimiento de los Líderes, de los Apoderados Generales, de los Representantes Técnicos y de los Administradores, fenece a los 60 días después de la elección y en consecuencia se extingue el Movimiento interno y automáticamente quedan revocados el reconocimiento y la personería de los mismos, por tal situación legal, los papeles son donados íntegramente.-----

1.2.- **La resolución de inscripción de movimiento y reconocimiento del Líder y de la personería de los Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores,**

**POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES INTERNAS MUNICIPALES DE LA ANR, PREVISTAS PARA EL 07 DE JUNIO DE 2026.**-----

Asunción, 3 de diciembre de 2025.

**que hayan cumplido con los requisitos previstos en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral y la Ley Electoral: el miércoles 17 de diciembre de 2025.**-----

2. **ACLARAR** que los Movimientos deberán estar inscriptos antes de proponer las inscripciones de las precandidaturas de conformidad a la Ley N° 7524 de fecha 18 de agosto de 2025.-----
3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Ante mi:

